En vista poss(essio)n — Lorca — Año 1557 — 14

E el dicho año fue cinco años desde la cibdad de Vera con sus ganados ca-
brios e lanares a los erbaxar en los terminos de la dicha cibdad de Vera e
villas de las Cuebas y Huercal y anduvo tres años por los terminos de la
dicha cibdad de Vera y las dichas villas todos años en los terminos de la villa
de Huercal y que en el dicho tiempo dize que vido que la dicha cibdad de
Lorca vezinos y moradores della entiendo de paz e tenian limi-
tados y amoxonados y apartados e divididos los dichos sus terminos de los ter-
minos de la dicha cibdad de Vera e de las villas de las Cuebas y Huercal por los
limites y moxones siguientes = primeramente desde el arrecadar desde el pi
e portillo llamado a Enrrique a dar a terrexon blanco y al torrexon de
Huercal y nea caves del Xara donde parten terminos de la cabeça
la Xara de la dicha cibdad de Lorca y de la villa de Velez el Rubio y la dicha villa
de Huercal y que en la cabeça de la Xara fenezian y se acavavan
de partir y partian los dichos terminos entre las dichas cibdades de Lorca e Vera
y las dichas villas de las Cuebas y Huercal y que todos los terminos que estan de los limites
e moxones hazia la parte de la dicha cibdad de Lorca heran terminos de la dicha cibdad de Lorca
y que todos los terminos que estan de los moxones adentro hazia la de Vera
e villas de las Cuebas y Huercal heran terminos de la dicha cibdad de Vera y de las
dichas villas y esto dize que lo sabe porque en el tiempo de los cinco años que
este testigo fue a erbaxar a los terminos de la dicha cibdad de Vera y villas de las
Cuebas y Huercal e los tres años que anduvo con los dichos sus ganados
por los terminos de la dicha cibdad de Vera se los enseño el adalid Abenaza que
mayordomo el heliquen deziales dos dixo = vezinos de la cibdad de Vera
y otro que dezian Aturmar Amohil vezino de la villa de Cuebas que el
que era onbre de campo que traia ganado por el dicho termino de la dicha cibdad de
Vera e los dichos dos testigos de la cibdad de Vera el uno dellos era adalid e el otro cuadrillero
y labrador e que en el tiempo que anduvo todos años en el termino de
la villa de Huercal e que estos se los enseñó los dichos limites y moxones
y el alguazil Albabuel vezino de la villa de Huercal y que estos le enseñ-
naron los limites e moxones de suso nonbrados y le dixeron que de los
limites adentro hazia la cibdad de Lorca fueron terminos de la cibdad
de Lorca y de los moxones hazia la parte de la cibdad de Vera fueron
terminos de la cibdad de Vera y villas de las Cuebas y que por tales
limites y moxones de suso declarados vido que lo suso dicho los
tenian y conozian e guardavan y eran tenidos e guardados ansi por los vezinos
como por todos los vezinos y moradores de la cibdad de Vera e villa de las Cuebas
y Huercal e que no osavan pasar ni pasavan los unos a los terminos de
los otros ni los otros a los terminos de los otros por temor e miedo no se
prendasen porque ninguno en aquel tiempo no podia entrar con sus ga-
nados en los terminos agenos sin lizenzia porque de otra manera se pren-
davan los unos a los otros) =

47° — Vezino de Guadix que es de edad de — Gabin
Dep(osicio)n de 70/11 — quenta años que bive en la villa de Velez el Blanco e Velez el Rubio
a — y que puede aver sesenta años poco mas o menos que bivio en la cibdad de